



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 023

27 DIC 2016

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDURBE.S.A. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO y PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.,

en uso de sus facultades constitucionales y legales en particular las que le otorgan los artículos 295 y 313 de la constitución política, Leyes 142 de 1994, 136 de 1994, 617 de 2000, 1176 de 2007 y 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por el término de 15 años, contados a partir de la Vigencia Fiscal 2017 hasta el año 2031, para que transfiera anualmente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDURBE S.A., los recursos que reciba el ente territorial por concepto del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y Participación de Propósito General - Libre Inversión, hasta las sumas de dinero que a continuación se enuncian, con la destinación de ejecutar las obras del sistema de Alcantarillado Pluvial de la Ciudad de Cartagena, así:

Vigencia Fiscal	SGP - APSB
2017	13.500.000.000
2018	14.580.000.000
2019	15.746.400.000
2020	17.006.112.000
2021	18.148.929.086
2022	19.368.543.907
2023	20.670.117.301
2024	22.059.156.913
2025	23.541.540.506
2026	25.123.540.832
2027	26.811.852.170
2028	28.613.618.662
2029	30.536.464.537
2030	32.588.526.373
2031	34.778.487.531

MS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 023
27 DIC 2016

Vigencia Fiscal	SGP PG - LI
2017	3.000.000.000
2018	4.000.000.000
2019	5.000.000.000
2020	5.000.000.000
2021	17.000.000.000
2022	18.142.406.357
2023	19.361.582.849
2024	20.662.688.456
2025	22.051.228.847
2026	23.533.079.672
2027	25.114.511.426
2028	26.802.215.985
2029	28.603.334.922
2030	30.525.489.725
2031	32.576.814.050

ARTICULO SEGUNDO: Los valores que el Distrito transfiera para que se adelanten las gestiones encaminadas a garantizar la meta de inversión, contemplarán el costo del dinero en el tiempo. En caso de presentarse excedentes favorables al Distrito como resultado de las transferencias proyectadas; éstas serán utilizadas de acuerdo con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Mayor del D.T. y C. de Cartagena de Indias, de conformidad con lo contemplado en las normas legales vigentes, ejercerá la vigilancia y supervisión, responsable, eficiente y oportuna para el correcto y adecuado manejo de las transferencias autorizadas para el cumplimiento de los objetivos contemplados en la ley.

PARAGRAFO: El Distrito de Cartagena, en virtud de la autorización conferida no se desprende de la administración de tales rentas y por tanto mantendrá su competencia para ordenar, disponer y organizar los recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico - Sistema General de Participación - Propósito General Libre Inversión para el Sistema de Alcantarillado Pluvial.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Distrital, previo a la oficialización del compromiso, cuyas facultades se autorizan, deberá verificar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 617 de 2000.

MS

